



De los despachos de oficio que se han de dar.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Junta de la Real Audiencia de Sevilla
Abril de 1632

En el auto de fe que se hizo en los dias de Mayo de Sevilla
de mill seiscientos y treinta y dos años, de los señores don Alonso
Carrero quinto, theniente de Alcaide del castillo, Alcaide
ordinario, y don Juan de Sanchez, Lorenço asinero
y don Juan de Alcaide, ambos por su parte, don Diego Canse-
no vocal don Juan de Suanbiter general, don Pedro
Pedro nro. sell. don Juan de Suanbiter, don Juan de Suanbiter, y don
Joseph nro. sell. Capitular, como Consejo de Indias,
y Resimto de Sevilla, estando en las salas capitulares
de la dha. villa, estando en las salas capitulares de
las Indias como lo es de uso, y costumbre para
tratar y conferir lo tocante al Reino de Indias
nro. s. r. b. n. y su libertad. dha. Republica, sede
creto luego se

Soldados

en fuerza de las ordenes de su Magestad que con esta
de las de nros. antecedentes, sobre que esta depre-
tado, se habia una Compañia de Cavallos, de
Resimto de Sevilla, para que se le de foye en
esta villa, como de mas en dha. orden. Entendida
se decreto que en Atunior, año haviendo en esta
villa, quatro de los que pudan estar los soldados
a Cuortelados; se elosen entre los Cuornos de
esta villa, como se mandó en dha. orden

don

no se notoria en este Ayuntamiento, una
Cuenta de don Juan de Suanbiter, en que se por
se esta cuenta villa. En Ayuntamiento, don
de notoria de como se la ha en el Consejo del
Resimto del príncipe, por lo que como Natural
quien de ella, estar entendidos los Cavallos
Capitulares de los arsenales, que a tenido en
lo de mas en dha. cuenta entiendo se decreto
se le repone a dha. don Juan de Suanbiter, en la forma

